

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0427-2CP1-22

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
2.- Tema de la Iniciativa.	Desarrollo Social.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Jorge Alberto Barrera Toledo.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MORENA.
5.- Fecha de Presentación Ante el Pleno de la Comisión Permanente.	03 de agosto de 2022.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	03 de agosto de 2022.
7.- Turno a Comisión.	Derechos Humanos, con Opinión de la Comisión de Diversidad.

II.- SINOPSIS

Agregar un protocolo de actuación para la atención de las personas de diversidad sexual y de género por parte de cada uno de los poderes públicos federales. Quitar el término Distrito Federal de los domicilios de la ciudad de México. Establecer en las acciones afirmativas de las personas pertenecientes a grupos en situación de discriminación como las acciones prioritarias favorables de personas de diversidad sexual y de género.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 1º, párrafos tercero y quinto, en relación con el artículo 11, todo lo anterior de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN</p> <p>Artículo 15 Sextus. ...</p> <p>I. a la V. ...</p> <p>No tiene correlativo</p> <p>Artículo 15 Octavus. ...</p>	<p>DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN.</p> <p>Artículo único. Se adiciona al artículo 15 Sextus, la fracción VI, se reforman los artículos 15 Octavus, párrafo segundo, 18 y 20 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 15 Sextus.- Las medidas de inclusión podrán comprender, entre otras, las siguientes:</p> <p>I. ... a V. ...</p> <p>VI. Elaborar y aplicar un protocolo de actuación para la atención de las personas de la diversidad sexual y de género por parte de cada uno de los poderes públicos federales, estatales y municipales, en caso de actos de discriminación.</p> <p>Artículo 15 Octavus.- Las acciones afirmativas podrán incluir, entre otras, las medidas para favorecer el acceso, permanencia y promoción de personas pertenecientes a grupos en situación de discriminación y subrepresentados, en espacios educativos, laborales y cargos de elección popular a través del establecimiento de porcentajes o cuotas.</p>

Las acciones afirmativas serán prioritariamente aplicables hacia personas pertenecientes a los pueblos indígenas, afro descendientes, mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores.

Artículo 18.- El domicilio del Consejo es la Ciudad de México, *Distrito Federal*, pero podrá establecer delegaciones y oficinas en otros lugares de la República Mexicana.

Artículo 20. ...

I. a la XLVII. ...

XLVIII. Celebrar convenios de colaboración con los Poderes Públicos Federales, estatales y municipales, con los órganos de la administración *del Distrito Federal*, con particulares, con organismos internacionales u organizaciones de la sociedad civil;

XLIX. a la LVI. ...

Las acciones afirmativas serán prioritariamente aplicables hacia personas pertenecientes a los pueblos indígenas, afro descendientes, mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, personas adultas mayores **y personas de la diversidad sexual y de género.**

Artículo 18.- El domicilio del Consejo es la Ciudad de México, pero podrá establecer delegaciones y oficinas en otros lugares de la República Mexicana.

Artículo 20.- Son atribuciones del Consejo:

I. ... a XLVII. ...

XLVIII. Celebrar convenios de colaboración con los Poderes Públicos Federales, estatales y municipales, con los órganos de la administración de la **Ciudad de México**, con particulares, con organismos internacionales u organizaciones de la sociedad civil;

XLIX. a LVI. ...

TRANSITORIO.

	ÚNICO: El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
--	---

Alejandro Contreras